

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones.

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que la confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Pelahustán, conforme a la relación publicada con las rectificaciones indicadas.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pelahustán, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—1.804-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del «Salto de Castrelo») por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Ribadavia (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 se instruye por la Administración para la adquisición de los bienes situados por debajo de la cota 84,062, en término municipal de Ribadavia (Orense), afectados por las obras del salto de Castrelo, en el río Miño, con destino a la producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), habiéndose declarado la urgente ocupación de los bienes afectados por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre siguiente).

Declarada la urgente ocupación de todos los bienes afectados por la expropiación a que se refiere el epígrafe hasta la cota 84,062, la Empresa beneficiaria ha solicitado la ocupación de determinadas fincas sitas en el Municipio de Ribadavia. Comprende esta petición parte de las fincas de los polígonos A a F, cuya descripción completa figura en la relación que se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento y cuyos propietarios ya han sido determinados en la resolución de ocupación que oportunamente les fué comunicada.

El levantamiento de las actas previas correspondientes tendrá lugar los días 17 y 18 de abril próximo, de nueve a catorce horas y de dieciséis a veinte horas, y los propietarios y titulares de derechos conocidos serán notificados personalmente a través de la Alcaldía, concretándose día y hora, inclusive los que hayan recurrido contra la declaración de necesidad de ocupación, cuyos recursos deben entenderse tácitamente desestimados en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros declarando la ocupación urgente de todos los bienes afectados por las obras del salto.

La Coruña, 14 de marzo de 1968.—El Representante de la Administración.—926-D.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero relativa al expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en los términos municipales de Villar del Buey y Formariz por el embalse del salto de Villarino, en el río Tormes, y para construcción de las siete variantes de carreteras a que obliga el mismo.

Declarada de urgencia por Orden ministerial de 23 de febrero del año en curso la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba citadas, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, por el presente edicto se cita a los propietarios y titulares de derechos afectados por la variante de la carretera comarcal C-527 de Zamora a Portugal, por Fermoselle, entre sus puntos kilométricos 49,407 al 50,600, que figuran en la relación adjunta, para que acudan el día 8 del próximo mes de abril, a las once treinta horas, al Ayuntamiento de Formariz (Zamora), y a las dieciséis

horas en el Ayuntamiento de Villar del Buey (Zamora), con objeto de levantar las correspondientes actas previas a la ocupación.
Valladolid, 16 de marzo de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas.
2.160-C.

Relación que se cita

Número de finca	Propietario	Paraje
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAR DEL BUEY (ZAMORA)		
1, 4 y 11	Manuel Alejo, Arenal, Agustín Nieto, Agustín Vaquero, Andrés Gejo, Félix Benítez, Miguel Benítez, Isidro Pordomingo, Miguel Bálbulo, José Villar, Herederos de José Crespo, Agustín Nieto, Román Moralejo, Manuel Alejo Nieto, Santiago Alejo Nieto, Miguel Gejo, Angel Vaquero, Jesús Vaquero, José Miguel, Manuel Vaquero, Valentín Vaquero y Gabriel Gejo	Dehesa de Pelazas.
1'	José Redondo Blanco	Idem.
2 y 7	José Blanco Blanco	Idem.
3 y 12	José Vaquero Redondo	Idem.
5	Antonio Blanco Blanco	Idem.
6	Amador Blanco Blanco	Idem.
TÉRMINO MUNICIPAL DE FORMARIZ (ZAMORA)		
8	Isabel Vaquero Benítez	Peña la Garza.
9	Gabriel Benítez Nieto	Idem.
10	Jeremias Alfonso Bálbulo	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de febrero de 1968 sobre nombramiento de Abogado al servicio de las Fundaciones benéfico-docentes de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el artículo 26 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto designar Abogado al servicio de las Fundaciones benéfico-docentes en Jaén, a don Manuel Fernández Peña.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 28 de febrero de 1968 por la que se declara desierta una subasta y se autoriza al Patronato para la celebración de una segunda de la Fundación «Escuelas Católicas y Gratuitas para Niños y Niñas Pobres de doña Feliciano Viértola», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por Orden de este Departamento de 29 de mayo de 1957, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en 9 de junio del mismo año, se autorizó al Patronato de la Fundación «Escuelas Católicas y Gratuitas para Niños y Niñas Pobres de doña Feliciano Viértola», de Madrid, la celebración de una subasta para enajenar un bien inmueble;

Resultando que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se publicaron los edictos correspondientes en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en dos periódicos de la localidad, para que llegara a conocimiento del público, haciéndose saber, entre otros datos precisos, que en día 6 de diciembre finalizaba el plazo para la presentación de pliegos en la Notaría de don Francisco Núñez Lagos;

Resultando que el referido Notario remite a este Departamento copia del acta original, en la que hace constar que terminado el plazo hábil para la presentación de pliegos no se presentó ninguno interesando tomar parte en la subasta:

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación se dirige a este Departamento manifestando que por haber quedado desierta la subasta que había de celebrarse el 14 del pasado mes de diciembre solicita autorización para celebrar una segunda subasta, con la baja del 10 por 100 sobre el tipo de tasación de la primera, quedando en vigor todas las demás condiciones señaladas en el pliego general y en el especial formado por el Patronato de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que al no haberse presentado postor alguno para tomar parte en la subasta debe declararse por este Departamento que ha quedado desierta;

Considerando que es procedente acceder a la petición del Presidente del Patronato, que solicita la celebración de una segunda subasta, pues así lo dispone el artículo cuarto del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Declarar desierta por falta de postores la subasta que había de celebrarse el 14 de diciembre de 1967 en la Notaría de don Francisco Núñez Lagos, con objeto de enajenar un inmueble de la Fundación «Escuelas Católicas y Gratuitas para Niños y Niñas Pobres de doña Feliciano Viértola».

2.º Autorizar al Presidente de la Fundación para celebrar una segunda subasta, con sujeción a lo estipulado para estos casos en el pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955 y en el pliego especial formulado para la primera, con la baja de un 10 por 100 sobre el precio de tasación, quedando en vigor los demás requisitos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de marzo de 1968 por la que se constituyen en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 2142/1967, de 19 de agosto, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y con la propuesta formulada por la de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Derecho Laboral y Política Social.
Departamento de Derecho Administrativo.
Departamento de Estudios Internacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 14 de marzo de 1968 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de 24 viviendas para Maestros en San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fue tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 4 de noviembre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de noviembre de 1967 y vista el acta referente a la subasta de las obras de construcción de 24 viviendas para Maestros en San Juan de Aznalfarache (Sevilla), verificada el 27 del pasado mes de febrero y adjudicada provisionalmente a don Tomás Doña Siles, vecino de Ubeda (Jaén),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Tomás Doña Siles, vecino de Ubeda (Jaén), en la cantidad líquida de pesetas 3.900.254,84, que resulta una vez deducida la de 933.373,66 pesetas, a que asciende la baja del 19,31 por 100 hecha en su proposición de la de 4.833.628,50 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

Que el crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye para la anualidad de 1967: 4.079.285,13

pesetas (honorarios de formación, 52.655,97 pesetas; de dirección, 52.655,97 pesetas; desplazamiento, 26.327,98 pesetas; honorarios Aparejador, 31.593,58 pesetas, y desplazamiento, 15.796,79 pesetas, y el contratista, 3.900.254,84 pesetas).

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es de catorce meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles 7, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 13,8 kilovoltios; longitud, 4.608 metros; un circuito, conductor cable de aluminio-acero de 49,48 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores rígidos y de suspensión en apoyos de ángulo y anclaje, apoyos constituidos por postes de hormigón armado; origen en la subestación de Cortes (Navarra), propiedad de la Empresa peticionaria, y final en la caseta de seccionamiento, sita en término de Frescano (Zaragoza), desde donde parte la línea particular que alimenta los riegos de Agón y Bisimbre. Del apoyo número 50 de la línea que se autoriza partirá una derivación de 150 metros de longitud para atender los riegos de Frescano.

La finalidad de estas instalaciones es la de mejorar el suministro de energía a los regantes en las localidades mencionadas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zaragoza y Navarra.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se autoriza la instalación eléctrica que se menciona y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación, cuyas características técnicas se detallan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de diciembre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha, esta Delegación de Industria, en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de una línea aérea trifásica a doble circuito a 66 KV., con conductores de Al-Ac de